

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
Sala Civil Familia

Magistrada Ponente: DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Radicado: 19001 31 03 004 2022 00009 01
Proceso: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: JUAN CARLOS TOBAR CARABALI – CLARIBEL CARABALI MERA – FANNY CARABALI MERA – FANNY MERA DE CARABALI¹
Demandado: JUAN JOSE SANDOVAL DELGADO – RODRIGO SANDOVAL SANCHEZ² – COMPAÑÍA DE SEGUROS SURAMERICANA³
Llamados en garantía: COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA⁴
Asunto: Concede término de 5 días a la parte apelante para la sustentación del recurso.

Popayán, cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022⁵, que regla expresamente el trámite del recurso de apelación contra sentencias en procesos civiles y de familia, **se procederá de la siguiente manera:**

Primero: Concédase a la apelante (demandante, demandados y la llamada en garantía), el término de cinco (5) días hábiles para que sustenten por escrito el recurso de apelación⁶, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia⁷. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el inciso final del artículo 327 del C.G.P.⁸, y con la advertencia, que conforme lo previsto en

¹ Por conducto de apoderado: Dr. ANDRES JOSE CERON MEDINA - Correo electrónico: abogadoscm518@hotmail.com - Móvil: 310 839 3058. Mediante auto proferido el 21 de febrero de 2022, **se concedió el beneficio de amparo de pobreza a los demandantes** [Archivo No. 008 del expediente digital]. Apoderado sustituto: Dr. RODRIGO ALBERTO CUERVO GONZALEZ – Correo electrónico: abogadoscm518@hotmail.com [archivo No.054 y 085]

²JUAN JOSE SANDOVAL DELGADO – RODRIGO SANDOVAL SANCHEZ, concurren con apoderado: Dr. JUAN ERNESTO ANGULO ZUÑIGA – Correo electrónico: juaneranzu@gmail.com – Móvil: 314 551 9902

³ Apoderado: Dr. JUAN CARLOS GAÑAN MURILLO - Correo electrónico: asesorsurapopayan@gmail.com – jcg.asesorjuridico@gmail.com - Móvil: 315 482 1573

⁴ Apoderado: Dr. JUAN CARLOS GAÑAN MURILLO - Correo electrónico: asesorsurapopayan@gmail.com – jcg.asesorjuridico@gmail.com - Móvil: 315 482 1573 [Se admitió el llamamiento mediante auto proferido el 04 de noviembre de 2023 – Archivo No. 032 del expediente digital]

⁵ “Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones”.

⁶ Sin desconocer la eventual sustentación anticipada, a términos de lo indicado en la sentencia CSJ STC5790-2021

⁷ Artículo 118 del C.G.P.

⁸ La disposición en comento, prevé: “**El apelante deberá sujetar su alegación a desarrollar los argumentos expuestos ante el juez de primera instancia**”.

el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., *“los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término”*, esto es, antes de las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

El escrito de sustentación del recurso, deberá ser remitido antes del vencimiento del término señalado, al correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Adviértase a la parte apelante, que en caso de requerir el expediente o alguna pieza procesal, la solicitud deberá ser presentada a través del correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co, o su defecto, por intermedio de la Auxiliar Judicial del Despacho al número de celular 300 816 5422.

De la sustentación en comento, *“se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado”*.

Por conducto de la Secretaría del Tribunal, notifíquese a las partes e intervinientes lo dispuesto en el presente proveído, atendiendo para todos los efectos, el correo electrónico reportado en las diligencias.

Notifíquese y cúmplase,



DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN SALA CIVIL FAMILIA
En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto anterior,
Popayán, _____ fijado a las 8 a.m.
_____ ZULMA PATRICIA RODRIGUEZ MUÑOZ SECRETARIA